

estableciendo las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, dirigidas a apoyar proyectos para la inserción, que persiguen un objetivo común: La lucha contra el desempleo y la incorporación de los demandantes de empleo al mercado de trabajo, siendo por tanto beneficiarias últimas de estas ayudas las personas desempleadas, y preferentemente las más desfavorecidas. El concreto desarrollo de las actuaciones de estos programas en las Unidades de Orientación, integradas en la red «Andalucía Orienta», permite a las entidades receptoras de las ayudas ejecutar diversos proyectos que responden a casuísticas del mercado de trabajo y a necesidades distintas de las personas usuarias. Ante la actual situación económica, la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo consideran necesario contar con la participación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de las políticas activas de empleo y el proceso de creación de empleo.

De otra parte, la Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad, habiendo desarrollado esta entidad actuaciones de estos programas en años anteriores.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la Unión General de Trabajadores de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el artículo 6 de la Orden de 26 de diciembre 2007, por un importe total de tres millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (3.322.796,93 €).

La normativa presupuestaria vigente establece, en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre 2008, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de tres millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (3.322.796,93 €) a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, destinada a la implantación de Unidades de Orientación, según se especifica en el artículo 6 de la Orden de 26 de diciembre 2007.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 25 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, la concesión de subvención reglada en materia de orientación a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, el Programa de Itinerarios de Inserción y el Programa de Orientación Profesional, que tienen por objeto, en el primer caso, promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de itinerarios de inserción que mejoren su empleabilidad, mediante acciones concatenadas de información, orientación, asesoramiento y preformación, y en el segundo promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, prestándoles orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de empleo.

La disposición final primera de este Decreto contiene una autorización, para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución del mismo, al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, denominación sustituida por Consejería de Empleo desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y mantenida en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

La Orden de 26 de diciembre de 2007, desarrolló los programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional, estableciendo las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, dirigidas a apoyar proyectos para la inserción, que persiguen un objetivo común: La lucha contra el desempleo y la incorporación de los demandantes de empleo al mercado de trabajo, siendo por tanto beneficiarias últimas de estas ayudas las personas desempleadas, y preferentemente las más desfavorecidas. El concreto desarrollo de las actuaciones de estos programas en las Unidades de Orientación, integradas en la red «Andalucía Orienta», permite a las entidades receptoras de las ayudas ejecutar diversos proyectos que responden a casuísticas del mercado de trabajo y a necesidades distintas de las personas usuarias.

Ante la actual situación económica, la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo consideran necesario contar con la participación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de las políticas activas de empleo y el proceso de creación de empleo.

De otra parte, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad, habiendo desarrollado esta entidad actuaciones de estos programas en años anteriores.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el artículo 6 de la Orden de 26 de diciembre 2007, por un importe total de tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cuatro céntimos (3.244.622,34 €).

La normativa presupuestaria vigente establece, en el artículo 104 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones

por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2008, adopta el siguiente,

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós euros con treinta y cuatro céntimos (3.244.622,34 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, destinada a la implantación de Unidades de Orientación, según se especifica en el artículo 6 de la Orden de 26 de diciembre 2007.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 18 de abril de 2008 se realizó la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

Conforme se prevé en el artículo 13.4 de esta última Orden, por la que se establecen las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar la correspondiente resolución es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y conforme se prevé en la disposición 7.1 de la Orden de convocatoria de 18 de abril de 2008, el plazo de presentación de solicitudes es de sesenta días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden fue publicada el día 12 de mayo de 2008 (BOJA número 93 del 2008).

A la vista de lo anteriormente establecido, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 11 de julio de 2008 y consecuentemente el plazo para resolver y notificar la correspondiente Resolución finaliza el 12 de enero de 2009.

Asimismo, en base al artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al tratarse de un acto administrativo que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, la publicación de

la presente Resolución sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Según se establece en el artículo 13 de la mencionada Orden de bases reguladoras, el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo es el órgano competente para resolver la presente convocatoria por delegación del Consejero de Empleo. No obstante, se da la circunstancia que aun habiendo dispuesto todos los medios materiales al alcance para cumplir con los trámites en los plazos previstos, se ha constatado que no es posible resolver las solicitudes en plazo debido a su elevado número y la complejidad de cada expediente, en cuanto a la determinación de la idoneidad de los proyectos o actividades a subvencionar. Ante dicha circunstancia, se considera conveniente la ampliación del plazo de resolución de las solicitudes y su notificación, conforme se prevé en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar hasta el 13 de abril de 2009 el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 8 de mayo de 2006.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 26 de noviembre de 2008.- La Secretaria General, M.ª del Mar Herreros Hueta.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

H E R E S U E L T O

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 640/08-S.3.º, interpuesto por el Estado (Ministerio de Defensa), contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo 3.º, en el término municipal de Constantina (Sevilla) (VP @2268/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.